

A 3312 Factura

Tipo de comprobante : I - Ingreso

No de serie del Certificado del CSD:

Folio Fiscal:

Régimen: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

DATOS DEL CLIENTE **EXPEDIDO EN**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

1

CP:30470

Fecha y hora de emisión: 2024-04-12T06:39:22

RFC: IFN060425C53 Uso CFDi: G03 - Gastos en general Domicilio: 06760 Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

V Unitario Impuestos Cantidad U Medida Descripción Importe

E48 - HUANACAXTL 90111801 - SERVICIO DE HOSPEDAJE 466.1017 002 - IVA: 74.58

> SubTotal \$ 466.10 74.58 +IVA (16%) \$ +Impuesto Sobre Hospedaje (2%) \$ 9.32 =TOTAL \$ 550.00

466.1017

CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MXN

MONEDA: MXN - Peso Mexicano | METODO PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición | FORMA PAGO: 28 - Tarjeta de Débito

FECHA TIMBRADO: 2024-04-12T07:41:23

No de Serie del Certificado del SAT : 00001000000507247013 Sello Digital del CFDi

Sello Digital del SAT

6

5

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

8

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

8.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.



A 3309 Factura

Tipo de comprobante : I - Ingreso

No de serie del Certificado del CSD:

Folio Fiscal:

Régimen: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

DATOS DEL CLIENTE

EXPEDIDO EN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CP:30470

Fecha y hora de emisión: 2024-04-10T20:06:27

RFC: IFN060425C53 Uso CFDi: G03 - Gastos en general Domicilio: 06760 Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

| Cantidad | U Medida | Descripción | V Unitario Impuestos | Importe |
|----------|----------------|-------------------------------------|---------------------------|----------|
| 1 | E48 - HUANACAX | TL 90111801 - SERVICIO DE HOSPEDAJE | 466.1017 002 - IVA: 74.58 | 466.1017 |

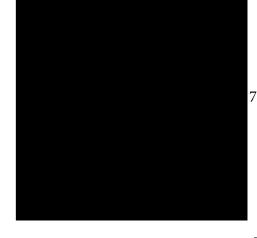
SubTotal \$ 466.10 +IVA (16%) \$ 74.58 +Impuesto Sobre Hospedaje (2%) \$ 9.32 =TOTAL \$ 550.00

CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MXN

MONEDA: MXN - Peso Mexicano | METODO PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición | FORMA PAGO: 28 - Tarjeta de Débito

FECHA TIMBRADO: 2024-04-10T21:08:28 No de Serie del Certificado del SAT : 00001000000507247013

5 Sello Digital del CFDi Sello Digital del SAT Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

8.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.



A 3306 Factura

2 Tipo de comprobante : I - Ingreso

No de serie del Certificado del CSD:

Folio Fiscal:

CP:30470

Régimen: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Fecha y hora de emisión: 2024-04-09T20:38:14

DATOS DEL CLIENTE EXPEDIDO EN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

1

RFC: IFN060425C53 Uso CFDi: G03 - Gastos en general Domicilio: 06760 Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

| Cantidad U Medida Descripcion V Unitario Impuestos Importe |
|--|
|--|

E48 - HUANACAXTL 90111801 - SERVICIO DE HOSPEDAJE 466.1017 002 - IVA: 74.58 466.1017

> SubTotal \$ 466.10 +IVA (16%) \$ 74.58 +Impuesto Sobre Hospedaje (2%) \$ 9.32 =TOTAL \$ 550.00

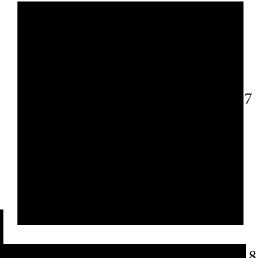
CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MXN

MONEDA: MXN - Peso Mexicano | METODO PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición | FORMA PAGO: 28 - Tarjeta de Débito

FECHA TIMBRADO: 2024-04-09T21:40:15

No de Serie del Certificado del SAT : 00001000000507247013

5 Sello Digital del CFDi 6 Sello Digital del SAT Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT



Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente. 5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

8.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.



A 3299 Factura

Tipo de comprobante : I - Ingreso

SubTotal \$

+IVA (16%) \$

+Impuesto Sobre Hospedaje (2%) \$

466.10

74.58

9.32

No de serie del Certificado del CSD:

Folio Fiscal:

Régimen: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

DATOS DEL CLIENTE

EXPEDIDO EN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

CP:30470

Fecha y hora de emisión: 2024-04-08T17:35:41

RFC: IFN060425C53 Uso CFDi: G03 - Gastos en general Domicilio: 06760 Régimen: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

| Cantidad | U Medida | Descripción | V Unitario Impuestos | Importe |
|----------|----------------|-------------------------------------|---------------------------|----------|
| 1 | E48 - HUANACAX | TL 90111801 - SERVICIO DE HOSPEDAJE | 466.1017 002 - IVA: 74.58 | 466.1017 |

=TOTAL \$ 550.00 CANTIDAD CON LETRA: QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MXN MONEDA: MXN - Peso Mexicano | METODO PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición | FORMA PAGO: 28 - Tarjeta de Débito FECHA TIMBRADO: 2024-04-08T18:37:42 No de Serie del Certificado del SAT : 00001000000507247013 5 Sello Digital del CFDi Sello Digital del SAT 6 Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

3.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable. 8.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

CFDI VERSIÓN 4.0

SERIE Y FOLIO: BB83624



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000504229571

12/04/2024 02:48:26 p. m.

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CERTIFICACIÓN

1

12/04/2024 02:49:34 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: OPERADORA FRAYLESCANA DE HOTELES

RFC: OFH900917PSA

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL NOMBRE:

CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53

USO CFDI: G03 - Gastos en general

DOMICILIO FISCAL: 06760

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 30470

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso **EXPORTACIÓN:** 01 - No aplica

MÉTODO DE PAGO: PUE - Pago en una sola exhibición

MONEDA:

MXN - Peso Mexicano

FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

| CLAVE | UNIDAD | CANT | NO. ID | DESCRIPCION | VALOR UNITARIO | DESC | IMPORTE | |
|-----------------|-------------------|------|----------------------|-----------------------------------|----------------|---------|----------|--|
| 90101501 | E48 - SERVICIO | 1.00 | XABC01XABC 01 | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$422.41 | \$0.00 | \$422.41 | |
| OBJETO IMPUESTO | | 02 S | í objeto de impuesto | IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA | Tasa 16.00 % | \$67.59 | | |

OBSERVACIONES: Folios: 33536

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS, 00/100 MXN

| | SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT |
|-----------|---|
| CLAVE SAT | DESCRIPCIÓN |
| 90101501 | Restaurantes |
| E48 | Unidad de servicio |

SUBTOTAL \$422.41 Base 002 - IVA Tasa 16.00 % \$422.41

002 - IVA Tasa 16.00 % \$67.59 **IMPUESTOS TRASLADADOS** \$67.59

TOTAL \$490.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT 3 RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5 **SELLO DIGITAL DEL CFDI** 4 **SELLO DEL SAT** 5 6

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

1.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento. 6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

Factura 2 Fecha RFC: 08/abr./2024 18:03:57 D24470 Cliente INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES AV. INSURGENTES SUR No 452 COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC MEXICO, D.F. CP: 06760 RFC: IFN060425C53 Domicilio fiscal: 06760 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos Artículo Nombre Unidades U.med. Precio Descto. Importe CONSUMO DE ALIMENTOS SERVICIO 267.241379 267.24 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: Sello digital del CFDI: Sello digital del SAT: (Trescientos diez pesos 00/100 m.n.) Subtotal 267.24 002|IVA 16 % 42.76 Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición Forma de pago: 01/Efectivo Uso del CFDI: G03/Gastos en general Total (MXN) 310.00 Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: Certificado del SAT: $\overline{00001}00000702501858$ 9Fecha de certificación: 08/abr./2024 18:03:59 Certificado del emisor: Régimen fiscal del emisor: 612/Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales Lugar de expedición: 30470 CFDI 4.0/Ingreso

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

3.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

8.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

9.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.



OPERADORA TAGGART Nombre emisor: RFC emisor: OTA2005153T0

Regimen Fiscal:

Este documento es una representación impresa de un CFDI Version 4.0

Factura Serie: AJ Folio: 4926

Serie certificado del emisor:

Página 1 de 1

Folio Fiscal:

Serie del certificado del SAT: 0000100000702501858

Fecha y hora de certificación: 2024-04-12T15:48:21

Forma de pago principal: 01, Efectivo

Método de pago: PUE, Pago en una sola exhibición

Lugar de expedición: 30479

Fecha de expedición: 2024-04-12T15:48:09

Referencia: 43974380045150

Moneda: MXN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC receptor: IFN060425C53

Uso de CFDI: G03

Domicilio: 06760

Regimen Fiscal: 603

CONCEPTOS

Cantidad Unidad ClaveProd NoIdent. Descripción Valor Unitario Importe 1 H87 90101800 GRANDE SARTEN CARNES FRIAS \$257.76 \$257.76

> \$257.76 Subtotal:

Traslado 002 IVA TASA 16.00% BASE \$257.76: \$41.24

> Total a pagar: \$299.00

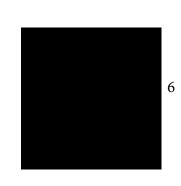
Importe con letra:

(Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 MXN)



EFECTOS FISCALES AL PAGO

| SELLO DIGITAL DEL CFDI: | 4 |
|-------------------------|---|
| | |
| SELLO DEL SAT: | 5 |
| | |



1.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Código OR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

SERIE Y FOLIO: BB83593



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000504229571

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

NOMBRE:

FECHA DE EMISIÓN

11/04/2024 06:24:33 p. m.

FECHA DE CERTIFICACIÓN

11/04/2024 06:25:18 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: OPERADORA FRAYLESCANA DE HOTELES

RFC: OFH900917PSA

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL

CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53

USO CFDI: G03 - Gastos en general

DOMICILIO FISCAL: 06760

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 30470

MÉTODO DE PAGO:

PUE - Pago en una sola exhibición

FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

MONEDA: MXN - Peso Mexicano

| CLAVE | UNIDAD | CANT | NO. ID | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | DESC | IMPORTE |
|-----------------|-------------------|------|----------------------|-----------------------------------|-------------------|--------|----------|
| 90101501 | E48 - SERVICIO | 1.00 | XABC01XABC 01 | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$254.31 | \$0.00 | \$254.31 |
| OBJETO IMPUESTO |) | 02 S | í objeto de impuesto | IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA | A Tasa 16.00 % \$ | 640.69 | |

OBSERVACIONES: Folios: 33489

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MXN

| | SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT |
|-----------|---|
| CLAVE SAT | DESCRIPCIÓN |
| 90101501 | Restaurantes |
| E48 | Unidad de servicio |

SUBTOTAL \$254.31 Base 002 - IVA Tasa 16.00 % \$254.31

002 - IVA Tasa 16.00 % \$40.69 **IMPUESTOS TRASLADADOS** \$40.69

TOTAL \$295.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5 **SELLO DIGITAL DEL CFDI SELLO DEL SAT** 5 6

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

1.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento. 6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

Factura 2 Fecha RFC: 09/abr./2024 18:00:17 D24477 Cliente INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES AV. INSURGENTES SUR No 452 COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC MEXICO, D.F. CP: 06760 RFC: IFN060425C53 Domicilio fiscal: 06760 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos Artículo Nombre Unidades U.med. Precio Descto. Importe CONSUMO DE ALIMENTOS SERVICIO 206.896552 206.90 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: Sello digital del CFDI: Sello digital del SAT: (Doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) Subtotal 206.90 002|IVA 16 % 33.10 Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición Forma de pago: 01/Efectivo Uso del CFDI: G03/Gastos en general Total (MXN) 240.00 Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: Certificado del SAT: 00001000000702501858 9 Fecha de certificación: 09/abr./2024 18:00:19 Certificado del emisor: Régimen fiscal del emisor: 612/Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales Lugar de expedición: 30470 CFDI 4.0/Ingreso

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

3.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

8.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

9.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

SERIE Y FOLIO: BB83548



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

NOMBRE:

FECHA DE EMISIÓN

10/04/2024 06:03:12 p. m.

FECHA DE CERTIFICACIÓN

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT 00001000000509846663

10/04/2024 06:03:43 p. m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: OPERADORA FRAYLESCANA DE HOTELES

RFC: OFH900917PSA

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL

CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53

USO CFDI: G03 - Gastos en general

DOMICILIO FISCAL: 06760

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 30470

PUE - Pago en una sola exhibición

MÉTODO DE PAGO: FORMA DE PAGO:

01 - Efectivo

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso **EXPORTACIÓN:**

01 - No aplica

MONEDA: MXN - Peso Mexicano

| CLAVE | UNIDAD | CANT | NO. ID | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | DESC | IMPORTE |
|-----------------|-------------------|------|--------------------|--------------------------------------|----------------|---------|----------|
| 90101501 | E48 - SERVICIO | 1.00 | XABC01XABC 01 | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$198.28 | \$0.00 | \$198.28 |
| OBJETO IMPUESTO | | 02 S | objeto de impuesto | IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Tasa | a 16.00 % | \$31.72 | |

OBSERVACIONES: Folios: 33435

SON: DOSCIENTOS TREINTA PESOS, 00/100 MXN

| SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT | | | | |
|---|--------------------|--|--|--|
| CLAVE SAT | DESCRIPCIÓN | | | |
| 90101501 | Restaurantes | | | |
| E48 | Unidad de servicio | | | |

SUBTOTAL \$198.28 Base 002 - IVA Tasa 16.00 % \$198.28 002 - IVA Tasa 16.00 % \$31.72

TOTAL \$230.00

\$31.72

IMPUESTOS TRASLADADOS



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

1.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

Factura 2 Fecha RFC: 3 09/abr./2024 08:47:48 D24472 Cliente INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES AV. INSURGENTES SUR No 452 COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC MEXICO, D.F. CP: 06760 RFC: IFN060425C53 Domicilio fiscal: 06760 Régimen fiscal: 603/Personas Morales con Fines no Lucrativos Artículo Nombre Unidades U.med. Precio Descto. Importe CONSUMO DE ALIMENTOS SERVICIO 176.724138 176.72 Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: Sello digital del CFDI: Sello digital del SAT: (Doscientos cinco pesos 00/100 m.n.) Subtotal 176.72 002|IVA 16 % 28.28 7 Método de pago: PUE/Pago en una sola exhibición Forma de pago: 01/Efectivo Uso del CFDI: G03/Gastos en general Total (MXN) 205.00 Este documento es una representación impresa de un CFDI. Folio del SAT: Certificado del SAT: 0000100000702501858 9 Fecha de certificación: 09/abr./2024 08:47:51 Certificado del emisor: Régimen fiscal del emisor: 612/Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales Lugar de expedición: 30470 CFDI 4.0/Ingreso

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

2.- Eliminado Domicilio Persona Física Emisora

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas físicas, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona física.

3.- Eliminado RFC del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

4.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

8.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

9.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

SERIE Y FOLIO: BB83562



NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

NOMBRE:

00001000000504229571

FECHA DE EMISIÓN 11/04/2024 08:13:49 a.m.

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

FECHA DE CERTIFICACIÓN

11/04/2024 08:14:49 a.m.

FOLIO FISCAL:

EMISOR

NOMBRE: OPERADORA FRAYLESCANA DE HOTELES

RFC: OFH900917PSA

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL

CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

RFC: IFN060425C53

USO CFDI: G03 - Gastos en general

DOMICILIO FISCAL: 06760

RÉGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DATOS GENERALES

LUGAR EXPEDICIÓN: 30470

PUE - Pago en una sola exhibición

MÉTODO DE PAGO: FORMA DE PAGO:

01 - Efectivo

TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

EXPORTACIÓN: 01 - No aplica

MONEDA: MXN - Peso Mexicano

| CLAVE | UNIDAD | CANT | NO. ID | DESCRIPCIÓN | VALOR UNITARIO | DESC | IMPORTE |
|-----------------|-------------------|------|----------------------|--------------------------------------|----------------|--------|----------|
| 90101501 | E48 - SERVICIO | 1.00 | XABC01XABC 01 | CONSUMO DE ALIMENTOS | \$159.48 | \$0.00 | \$159.48 |
| OBJETO IMPUESTO | | 02 S | í objeto de impuesto | IMPUESTOS TRASLADADOS 002 - IVA Ta | asa 16.00 % | 25.52 | |

OBSERVACIONES: Folios: 33449

SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MXN

| | SIMBOLOGÍA DE CLAVES DE CATÁLOGOS DEL SAT |
|-----------|---|
| CLAVE SAT | DESCRIPCIÓN |
| 90101501 | Restaurantes |
| E48 | Unidad de servicio |

SUBTOTAL \$159.48 Base 002 - IVA Tasa 16.00 % \$159.48 002 - IVA Tasa 16.00 % \$25.52

IMPUESTOS TRASLADADOS \$25.52

TOTAL \$185.00

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT 3 RFC DEL PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN: LSO1306189R5 **SELLO DIGITAL DEL CFDI** 5 **SELLO DEL SAT** 6

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

EFECTOS FISCALES AL PAGO

1.- Eliminado Número del CSD del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal del Emisor.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

4.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

5.- Eliminado sello Digital del SAT.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Código QR.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.





Ciudad de México, 24 de mayo de 2024

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz Director de Integración y Control Presupuestal P r e s e n t e

En la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 23 de mayo del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT04SO.23.05.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 285 facturas de viáticos del mes de abril, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera Secretaria Técnica





ACTA DE LA IV SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

Página 1 de 9/





23 de mayo de 2024

En la Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se Ilevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

I. Lista de Asistencia y Verificación del Quorum legal

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 11 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

| Nombre | Puesto en el Instituto FONACOT |
|-------------------------|--|
| Erick Morgado Rodríguez | Presidente del Comité de Transparencia Abogado General |
| Jazmín García Juárez | Titular del Área Coordinadora de Archivos Subdirectora General de Administración |
| Conrado López Becerril | Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto FONACOT Gerente del Área de Responsabilidades. |

El Presidente del Comité, dio la bienvenida a los integrantes e invitados, por lo que la Secretaria Técnica hizo del conocimiento de los miembros del Comité la existencia del Quórum legal para la celebración de la Sesión, así mismo, se informó que la misma sería grabada para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Asimismo, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevará a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del mismo de la presente Sesión.

II. Lectura y, en su caso confirmación del Orden del Día

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.
- III. Lectura y en su caso, confirmación de las Actas de la 3ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo y la 4ª y 5ª Sesión Extraordinaria de fechas 09 y 26 de abril, todas del 2024.
- IV. Informes y seguimiento de acuerdos.

Informe trimestral que se envió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Primer Trimestre del 2024 del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, para efectos de que dicho

Página 2 de 9





23 de mayo de 2024

Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados.

V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 285 facturas de viáticos del mes de abril presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2. La Subdirección General de Administración solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 3 comprobantes de estudios, presentados con la finalidad de dar atención en tiempo a las Solicitudes de Acceso a la Información identificadas con número de folio 330017224000099, 331029124000035 y 331029024000029.
- 3. La Subdirección General de Administración solicita la clasificación de información con carácter confidencial del registro de visitantes presentada con la finalidad de dar atención en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio 330017224000096.
- 4. La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicita la clasificación de información con carácter reservado del Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, presentado con la finalidad de dar atención en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio 330017224000097.

VI. Asuntos Generales.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la Cuarta Sesión Ordinaria del 2024:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentio | Sentido de los votos | |
|---|----------|----------------------|--|
| | A favor | En contra | |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | 1 | | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específi | co | | |

Por lo que, una vez expresada la votación, se emitió el siguiente ACUERDO:

CT04SO.23.05.2024-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del día de la 4ª Sesión Ordinaria del 2024 de fecha 23 de mayo del 2024.

III. Lectura y en su caso, confirmación de las Actas de la 3ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo y la 4ª y 5ª Sesión Extraordinaria de fechas 09 y 26 de abril, todas del 2024

Derivado de la revisión de las Actas, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

9

Página 3 de 9





23 de mayo de 2024

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | √ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico | √ | |

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CT04SO.23.05.2024-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprueba con 3 votos a favor y ninguno en contra las Actas correspondientes de la 3ª Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo y la 4ª y 5ª Sesión Extraordinaria de fechas 09 y 26 de abril, todas del 2024.

IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos

Se hizo del conocimiento de los Miembros, los Informes del Primer Trimestre del 2024, que se enviaron al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de Primas y de Pensiones, esto con la finalidad de que ese Instituto rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, estos informes constaron de 10 formatos que contiene información relativa a:

- Temática de las Solicitudes de Acceso a la Información que ingresan a este Instituto.
- El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante los OIC´s.
- El Directorio de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia.
- Reporte de trabajo realizado por el Comité de Transparencia.
- · El número de expedientes desclasificados.
- Reporte de las capacitaciones.
- Denuncias, quejas, solicitudes de intervención formuladas por el Comité.
- Reporte de las acciones, mecanismos y políticas.
- Descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas.
- Los datos e información adicional.

V. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 285 facturas de viáticos por lo que la Unidad Administrativa testó el domicilio, folio fiscal del emisor, número del CSD del emisor, sello digital del emisor o CFDI, Código QR, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, nombre del emisor, RFC del emisor, domicilio persona física emisora, número telefónico del emisor, folio fiscal del emisor, número de serie del emisor, nombres de terceros, correo electrónico de terceros, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III ; y 140 de la Ley Federal de Transparencia

Página 4 de 9





23 de mayo de 2024

y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De la revisión de los mismos, el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico hizo observaciones relacionadas a que no se testaba el nombre de terceras personas y que en la factura 212, se visualizaba que el número de folio fiscal se identificaba con el número 2, pero en la relación de los datos a testar, la Unidad Administrativa lo señaló como numeral 1, de igual forma, en la factura 270, el Certificado del Emisor y el Código QR se identificaron con el mismo numeral, por lo que la Secretaria Técnica comento que referente a los nombres, no se testan derivado a que corresponden a nombres de servidores públicos.

En cuanto a las facturas 212 y 270, la Unidad Administrativa atendió las observaciones realizadas por parte del Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico.

Al no haber más comentarios, y en virtud de que las observaciones fueron solventadas, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido d | Sentido de los votos | |
|---|-----------|----------------------|--|
| | A favor | En contra | |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | ✓ | -v - | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | √ | | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Especi | √ | | |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT04SO.23.05.2024-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción III, 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 285 facturas de viáticos del mes de abril, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. La Subdirección General de Administración solicita la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 3 comprobantes de estudios, presentados con la finalidad de dar atención en tiempo a las Solicitudes de Acceso a la Información identificadas con número de folio 330017224000099, 331029124000035 y 331029024000029, por lo que la Unidad Administrativa testó el CURP y promedio general de acuerdo a la siguiente:

Página 5 de 9

9





23 de mayo de 2024

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción I; 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I, 102, 108, 113 fracción I, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, el Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico comentó que el comprobante de estudios de dos servidores públicos no se testó el código QR, la cadena original y el código de barras, por lo que Unidad Administrativa procedió a la atención de los comentarios emitidos por ese Órgano Interno de Control Específico.

Por lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún otro comentario adicional, Al no haber más comentarios, y en virtud de que las observaciones fueron solventadas, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | ✓ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | √ | |
| Conrado López Becerril Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control Específico | ✓ | |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT04SO.23.05.2024-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción I; 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I, 102, 108, 113 fracción I, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 3 comprobantes de estudios, presentados con la finalidad de dar atención en tiempo a las Solicitudes de Acceso a la Información identificadas con número de folio 330017224000099, 331029124000035 y 331029024000029.

3. La Subdirección General de Administración solicita la clasificación de información con carácter confidencial del registro de visitantes presentada con la finalidad de dar atención en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio 330017224000096, por lo que la Unidad Administrativa testó el nombre y firma de terceras personas, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación:

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción I; 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia 🖟 Acceso a 📭 Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I, 102, 108, 113 fracción I, 118; 1/40 de la Ley Federal d Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Trigésim





23 de mayo de 2024

Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación:

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido d | Sentido de los votos | |
|---|-----------|----------------------|--|
| | A favor | En contra | |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | | | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | ✓ | -e1, . | |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Especi | ífico | | |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT04SO.23.05.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción I; 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I, 102, 108, 113 fracción I, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública del registro de visitantes presentada con la finalidad de dar atención en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio 330017224000096.

4. La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicita la clasificación de información con carácter reservado del Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, presentado con la finalidad de dar atención en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio 330017224000097, por lo que la Unidad Administrativa, testó los apartados relacionados a la preparación, detección, respuesta y recuperación, actualización y mejora continua institucional, de acuerdo a la siguiente:

Prueba de daño:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

Proporcionar a la persona peticionaria el **Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información** del Instituto FONACOT en su formato libre representa un riesgo real, toda vez que su difusión en ese formato representaría un riesgo en la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la información del Instituto FONACOT, ya que se revelaría información que pudiera ser aprovechada para conocer la capacidad y reacción del Instituto en materia de ciberseguridad, sus planes y estrategias tecnológicas, que dan viabilidad a la continuidad a las operaciones de negocio del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Página 7 de 9





23 de mayo de 2024

II. El riesgo de perjuicio que supone la divulgación supera el interés público general de que se difunda;

La entrega de la información solicitada en un formato libre proporciona información sobre el modelo que da respuesta a incidentes de seguridad de la Información, el cual contempla las fases de preparación, detección, respuesta y recuperación, y actualización y mejora continua institucional, componentes indispensables para minimizar su impacto.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio;

La entrega de una versión pública de la información solicitada, reservando segmentos del **Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información** del Instituto FONACOT, representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio del soporte a la Seguridad de la Información del Instituto FONACOT, así como del propio Procedimiento para la gestión de Incidentes de Seguridad de la Información del Instituto FONACOT.

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción I; 111, 113 fracción I, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I, 102, 108, 110 fracción I, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación

Para dar respuesta a la solicitud de información número **330017224000097** y derivado de un análisis al Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información del Instituto FONACOT, se concluye que este no puede ser presentado en un formato libre, ya que contiene información que refiere a los lineamientos para que los equipos de tecnología y del negocio integren esfuerzos para hacer frente a los incidentes cibernéticos que pudieran materializarse al interior del Instituto; dicho Procedimiento considera información de contacto de los participantes, matrices de escalamiento, clasificación de severidad e impacto en los activos de información, así como plazos de mitigación y remediación que dan viabilidad a la continuidad a las operaciones de negocio del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

| Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia | Sentido de los votos | |
|---|----------------------|-----------|
| | A favor | En contra |
| Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité de Transparencia | √ | |
| Jazmín García Juárez Titular del Área Coordinadora de Archivos | √ | e |
| Conrado López Becerril Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Especí | √ | |

Derivado de lo anterior, los Miembros emitieron el siguiente ACUERDO:

CT04SO.23.05.2024-V.5

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción I; 111, 113 fracción I, y 137 de la Ley General de

Página 8 de 9





23 de mayo de 2024

Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I, 102, 108, 110 fracción I, 118; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción I, Noveno y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter reservado del Procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información, presentado con la finalidad de dar atención en tiempo a la Solicitud de Acceso a la Información identificada con número de folio 330017224000097.

VI. Asuntos Generales

Se informó a los Miembros que para esta Sesión no se cuentan con Asuntos Generales.

El presidente agradeció a la Secretaria y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional, y al no haber comentarios, siendo las 11 horas con 13 minutos, el Presidente dio por terminada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparençia 2024, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.

Erick Morgado Rodríguez

Abogado General

Presidente del Comité de Transparencia

Jazmín García Juárez

Subdirectora General de Administración
Titular del Área Coordinadora de Archivos

Conrado López Becerril

Gerente del Área de Responsabilidades

Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico

Ilse Campos Loera

Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad Secretaria Técnica del Comité de Transparencia